



PROCESO No. 110014003066-2023-00054-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., 10 ABR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 8 MANZANA 4, LOTE B, PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de HECTOR JESUS ALBARRACIN ALVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$6'211.911,00, que corresponde a la sumatoria expensa comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás), cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido de las cuotas desde el 30 de enero del 2016 al 30 de noviembre del 2022.
- 2) Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada ADRIANA MILENA RINCON ALVARADO, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ	JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ	
La anterior providencia se notifica	
por estado de 048 a las 11 ABR 2023	
hora 8:50 a.m.	
Secretaría	